

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00391

En atención a la solicitud de terminación presentada electrónicamente por el apoderado de la parte actora y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del Banco Davivienda S.A. contra María Hilda Castebianco Arias, por pago total de la obligación.

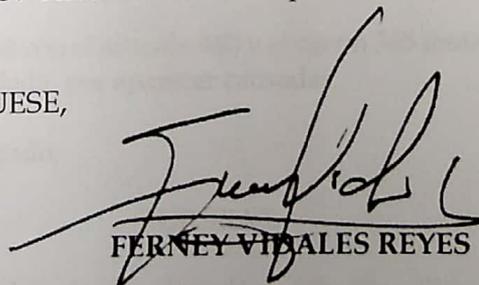
SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Oficiése.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



FERNÉY VIDALES REYES

JUEZ

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No	
<u>35</u> de fecha	18 JUN 2020
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS	